Executado hasta allí desde el de mil seiscientos treinta
y quatro, y con arreglo al amparo y posesion que se le
concedio por la executoria de quince de Marzo de mil
setecientos treinta y siete señalandole la dotacion an
nual que estimo por conveniente; y en inteligencia de
este documento, que se tubo presente en la instan
cia de oposicion seguida en el Concejo entre D.n
Juan Rosique Personero que fue de este Publico, y dho
D.n Pedro Matheos Pareja Procurador Cindico
que nombro esta Ciudad en fuerza de la citada
orden de ocho de Agosto de mil setecientos sesenta
y seis de sus resultas por real Despacho del rese
rido superior tribunal de quatro de Mayo de
mil setecientos sesenta y siete, se mando, entre
otras cosas, reintegrar a dho Pareja, y declaro a esta
Ciudad la facultad de que continuase por entonces
en el Nombramiento de Procurador Cindico
Gral, como havia sido costumbre, en cuia virtud
y vajo de esta buena fee autorizada de este pri
vilegio, lo executo luego que se so en dho encargo
el citado D. Pedro Matheos Pareja que consta se
despidio en Cavildo de primero de Junio de mil
setecientos setenta, y en el que celebro en veinte
y quatro de dho mes del mismo año, la Ciudad
atendiendo a la havilidad y circunstancias que
concurrian en d. Fran.co Tacon su Capitular, le
nombro por tal Procurador Cindico Gral por
tiempo de un año, y continuo sorteando anualm.te
dho oficio, como antes lo havia a uno de sus Capitu
lares regidores, que cesando por el mismo echo
en el año de su Nombramiento en el exercicio
y funciones de tal Regidor, hazado dentro, y
fuera del Ayuntamiento solo de las que le
gitimamente pertenecen a dho oficio de Procurador
Cindico Gral, como instruido en sus dros y regalias
y conforme a sus acuerdos y obligacion en de
fensa de sus asumptos y los de su Publico, guardan
do en todo la voz, asiento y regalias inherentes de